



Acuerdo de Disponibilidad de la Información

(La información requerida es pública por los motivos expuestos en el presente Acuerdo)

CUENTA: Con el memorándum número CECYTE/DF/0461/2019, signado por la L.R.C Mayra I. Ramírez Méndez, Enlace de Transparencia del Dirección Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, con fecha de 17 de junio del presente año y recibido el mismo día, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud con número de folio 01164019.-----**Conste.**-----

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A 19 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 49, 50 fracciones III, XI y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 37, 39 y 42 del Reglamento de la Ley referida, téngase por recibida la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01164019; fórmese y radíquese el Expediente CECYTE/UT/056/2019 y continúese con los trámites correspondientes.-----

SEGUNDO. Por presentado el memorándum de cuenta, signado por la Enlace de Transparencia de la Dirección financiera, en comento en el rubro superior, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01164019, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de junio de 2019 a las 18:35 horas, por “Candelario García Torres” (sic), en el cual requirió:-----

“Solicito de manera escaneada todos los recibos de pagos de las compensaciones pagadas desde el mes de enero del año 2016 al mes de mayo de 2019, debiendo incluirse los montos de las compensaciones pagadas por el colegio, así como el nombre de los beneficiarios, así como la cantidad específica de que recibieron en el lapso de tiempo solicitada.” (Sic).

Por lo que se ordena agregar el memorándum de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VIII y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**-----

Es necesario precisar que la respuesta emitida corresponde y es entregada por el área facultada para entregar a la información requerida.-----

Con la presente determinación se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos que establece la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----





Cabe precisar que en atención al artículo sexto de la Ley en la materia, la respuesta a la información solicitada, se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

CUARTO.- En caso de no estar conforme con el presente acuerdo hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la Materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

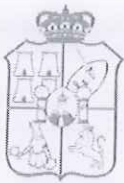
NOTIFÍQUESE a través de los estrados electrónicos al interesado; remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **Cúmplase.**

Así lo acuerda, manda y firma el **Lic. Luis Ángel Oropeza Falcón, Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, asistido por el **Lic. Pedro Hernández Zurita, Administrativo de la Unidad de Transparencia** con quien legalmente actúa, en Villahermosa, Tabasco a 19 de junio de dos mil diecinueve.

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de disponibilidad parcial de la información de 19 de junio del 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **01164019.**





Villahermosa, Tabasco, a 17 de Junio de 2019.

MEMORÁNDUM No. CECyTE/DF/0461/2019.

LIC. LUIS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CECyTE
P R E S E N T E.

En atención a su similar número 073, relacionado con la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia el día 12 de junio de 2019 vía Infomex, con el folio número 01164019 formulada por "Candelario García Torres" (sic), que a la letra dice:

"Solicito de manera escaneada todos los recibos de pagos de las compensaciones pagadas desde el mes de enero del año 2016 al mes de mayo de 2019, debiendo incluirse los montos de las compensaciones pagadas por el colegio, así como el nombre de los beneficiarios, así como la cantidad específica de que recibieron en el lapso de tiempo solicitada."(sic)

En respuesta a lo solicitado en relación a que se remita de manera escaneada la información requerida, se le informa al solicitante que de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco vigente al momento de recibir la solicitud, el escaneo de los documentos no se encuentran comprendidos dentro de los asuntos inherentes a las actividades de gestión documental comprendidos, ya que en estricto sentido dicho numeral refiere que las Dependencias, Órganos u Organismos de las Entidades Públicas determinarán el número de áreas responsables de realizar las tareas de gestión documental, de conformidad con el número de unidades administrativas que las integran, así como los responsables de las tareas de gestión documental tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir y distribuir la correspondencia de entrada;
- II. Registrar y controlar la correspondencia de entrada y de salida; y
- III. Recibir y despachar la correspondencia de salida de sus áreas.

Tal y como se puede apreciar en el numeral antes descrito, en ningún momento se obliga a las instituciones a contar la dicha información de manera escaneada, por lo que partiendo del principio general del derecho que reza "que nadie está obligado a lo imposible" se colige que esta institución no se encuentra obligada de escanear la información requerida.

Sin embargo, se le hace saber al solicitante que la información requerida se pone a su disposición de manera física en la Dirección Financiera de este Órgano Educativo para su consulta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
A T E N T A M E N T E

C.C.P.
C.C.P.
L'MIRM

L.A.E. CLAUDIA I. DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-TITULAR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA CECyTE

